



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
 PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
 TEL. 5600410
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA S.A.S
 DEMANDADO: ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S.
 RADICADO: 20001310300320180009700
 FECHA: 11032024

Ingreso al Despacho: 11 de diciembre de 2023.

COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA S.A.S - NIT 900.084.476-7, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía por concepto de capital más intereses moratorios, las costas y agencias contra ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S - NIT 900.609.295-6

Este despacho mediante auto de fecha diez (10) de julio de 2018, libró mandamiento ejecutivo por la vía ejecutiva singular a favor del demandante y en contra de la parte demandada por la suma y conceptos adeudados. Proveído que fue objeto de corrección por auto 21 de marzo de 2019 en su numeral primero del acápite resolutivo, toda vez que se señalaron equívocamente las partes en litigio.

La demanda se acompañó con los documentos que se encuentran descritos en el acápite de pruebas, y obrantes en el expediente digital.

Se allego constancia de notificación de la demanda conforme lo señalado por el artículo 291 y 292 del CGP (a través de dirección electrónica- empresa de correo certificado) Así:

 <p>SUCURSAL PALMIRA (VALLE) 3164745556 CARRERA 29 NO. 31 - 57 Nit.900.310.856-2 administracion@prontoenvios.com.co www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC</p>	 <p>Guía No.454777500825 FiveMail Notificación 2213 - LEY 2213 DE 2022 Radicado: 2018-00097-00 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Fecha auto: 10 JULIO DE 2018 y 21 DE MARZO DE 2019</p>  <p>Para consulta en línea escanear Código QR</p>
---	---

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Remitente	Nombre: HUGO ORLANDO RAMOS CHAMORRO Contacto: Dirección: CRA 26 # 17 - 40 OF 303 ED. PASAJE EL LICEO 520003 PASTO NARINO Teléfono: 3174010063 Identificación: C Cedula 98397867
Destinatario	Nombre: ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S. Contacto: Dirección: orthomedicsdelcesar@gmail.com 200003 VALLEDUPAR CESAR Nombre:
Datos de notificación	Ciudad notificación: VALLEDUPAR CESAR Juzgado: TERCERO CIVIL DEL CTO DE VALLEDUPAR Departamento juzgado: CESAR Demandante: COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA S.A.S. Radicado: 2018-00097-00 [2213 - LEY 2213 DE 2022] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S. Notificado: ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S. Fecha auto: 10 JULIO DE 2018 y 21 DE MARZO DE 2019

Correo electrónico destinatario: orthomedicsdelcesar@gmail.com
 Asunto: COM PARA LA DILIG DE NOT PERSONAL ART 8 DE LA LEY 2213 ADJ AUTO DDA Y ANEXOS EN 246FF [ID: 4]
 Token único del mensaje de datos: 857887C7-C1C4-4FE9-B299-262EB2F79D5A

Unen inicio del mensaje de correo electrónico procesado

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-12 10:59:30	2023-05-12T16:01:05.8595438Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-12 11:01:28	2023-05-12T16:01:24Z	smtp;250 2.0.0 OK 1683907284 x9-20020a0dd509000000b0054f6c98b0e6a1f6310043ywd.429 - gsmtp

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-05-12 11:58:42	2023-05-12T16:58:47Z	{'Name': 'Windows XP', 'Company': 'Microsoft Corporation.', 'Family': 'Windows'} Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) ()

Mail 2023 BOGOTA COLOMBIA

Auscultada la notificación en reseña encuentra el despacho que el ejecutante realizó el envío de la notificación personal acompañada de auto que libra mandamiento de pago, auto que lo corrige, escrito de demanda y sus anexos a la dirección de correo electrónico de la demandada orthomedicsdelcesar@gmail.com como se desprende del certificado de existencia y representación de ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S - NIT 900.609.295-6 expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, el cual fue adjuntado al expediente.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 18D 21 116
MUNICIPIO : 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO : PRIMERO DE MAYO
TELÉFONO 1 : 5705373
TELÉFONO 2 : 3157237026
TELÉFONO 3 : 3160172627
CORREO ELECTRÓNICO : orthomedicsdelcesar@gmail.com

Así mismo, se acredita la entrega del correo electrónico al servidor de destino y su apertura el día 12 de mayo de 2023, según da cuenta la certificación que en tal sentido emite la empresa de correo certificado PRONTO ENVIOS.

En consecuencia, la actividad notificadora desplegada por el actor se sujeta a los lineamientos dispuestos en el canon 291 núm. 3° inciso 5° del CGP., que autoriza al interesado con conocimiento de la dirección electrónica de quien debe ser notificado, a remitir la comunicación por medio de correo electrónico, presumiéndose que el destinatario recibe la comunicación cuando el iniciador recepcione el acuse de recibo.

Ahora bien, transcurrido el término de ley, se tiene que la ejecutada no contestó la demanda, ni efectuó actuación alguna en defensa de sus intereses. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., **se ordenará seguir adelante la ejecución**, liquidar el crédito, condenar en costas a la parte demandada, decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

A través de lo actuado no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo.

Acorde a lo expuesto, esta unidad judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. - Seguir adelante la ejecución en contra de ORTHOMEDICS DEL CESAR S.A.S - NIT 900.609.295-6 y a favor de COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA S.A.S - NIT 900.084.476-7 cómo fue decretado en el mandamiento de pago de diez (10) de julio de

2018, corregido en su numeral primero- acápite resolutivo por auto de 21 de marzo de 2019.

SEGUNDO. - Hágase la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de 10.000.00, que se incluirá en la liquidación del crédito.

CUARTO. - Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar.

QUINTO: Instar a los apoderados al cumplimiento de los protocolos de envío de memoriales al correo del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles y de Familia csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co oficina encargada de realizar el correspondiente registro y cargue de memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJE. 20001-31 -03-003-2018-00097-00.-
Av.

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4f5853a79ad26593b531713b54b0709bcd00b8124d4dad8dd6aa7a85d18ae2**

Documento generado en 11/03/2024 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>